

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7911 Ley 4/2006, de 26 de mayo, de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/2006, de 26 de mayo, de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía establece, en su artículo 41.1.b) la competencia de las comunidades autónomas para establecer deducciones y bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La necesidad de garantizar los indispensables caudales de agua para nuestra agricultura, que cobra especial importancia después de la derogación del trasvase del Ebro del Plan Hidrológico Nacional, obliga a las comunidades de usuarios del agua a realizar contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas de otros concesionarios de esos derechos, así como a realizar obras y otras adquisiciones con la finalidad de garantizar el uso racional del agua, operaciones que están sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que supone un encarecimiento no deseado del precio de estas operaciones por el efecto del tributo objeto de bonificación.

Por ello, y dada la especial atención que necesitan las políticas relacionadas con el agua destinada al regadío, resulta imprescindible articular una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el fin de desfiscalizar completamente estas operaciones, contribuyendo a la disminución

del precio final del agua mediante esta eliminación del coste fiscal.

Artículo único.- Bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100% aplicable en aquellos actos y negocios jurídicos realizados por las comunidades de usuarios cuyo domicilio fiscal radique en la Región de Murcia definidas en la legislación de aguas, relacionados con contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas para uso exclusivo agrícola.

Esta bonificación también será aplicable a las obras y adquisiciones realizadas por estas mismas comunidades de usuarios, cuyo fin sea la obtención, uso y distribución de agua de cualquier origen destinada a la agricultura.

Disposición Final

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejo de Gobierno

7770 Decreto n.º 91/2006, de 2 de junio, por el que se aprueba el Escudo y Bandera del municipio de Cieza.

El Ayuntamiento de Cieza solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación del Escudo y la Bandera Municipal adoptados por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2005, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Destacan en el Escudo Municipal los siguientes componentes:

- Ondas de agua, que simbolizan el Río Segura, verdadero catalizador de la vida de la localidad.

- Puente, como símbolo de la unión entre la Villa y el Rey. Este puente se rompió cuando Alfonso Fajardo

ocupa el castillo y no reconoce la autoridad del Rey castellano Enrique IV. Esto provocaría la ira del monarca, que ordenó la destrucción del castillo.

- Castillo, como símbolo de frontera y de la pérdida de la posibilidad de defensa de la villa tras su destrucción.

- El lema POR PASAR LA PUENTE NOS DIERON MUERTE, que hace alusión a lo expresado para las citadas figuras y a la razzia nazarí que el 6 de abril de 1477 llevaría a la muerte o a la cautividad a un gran número de ciezanos.

En la Bandera Municipal figura el escudo descrito, no sólo porque desde que se conoce la existencia de bandera en el municipio siempre ha aparecido en la misma, sino también porque así se establece en la citada Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El expediente se ha sustanciado por la Dirección General de Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988 y los artículos 186 y 187 del Reglamento citado, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de junio de 2006, conforme a lo previsto en el artículo

Dispongo

Artículo 1: Aprobar el Escudo Municipal de Cieza, cuyo dibujo figura como Anexo I, con la descripción siguiente de acuerdo con el expediente tramitado:

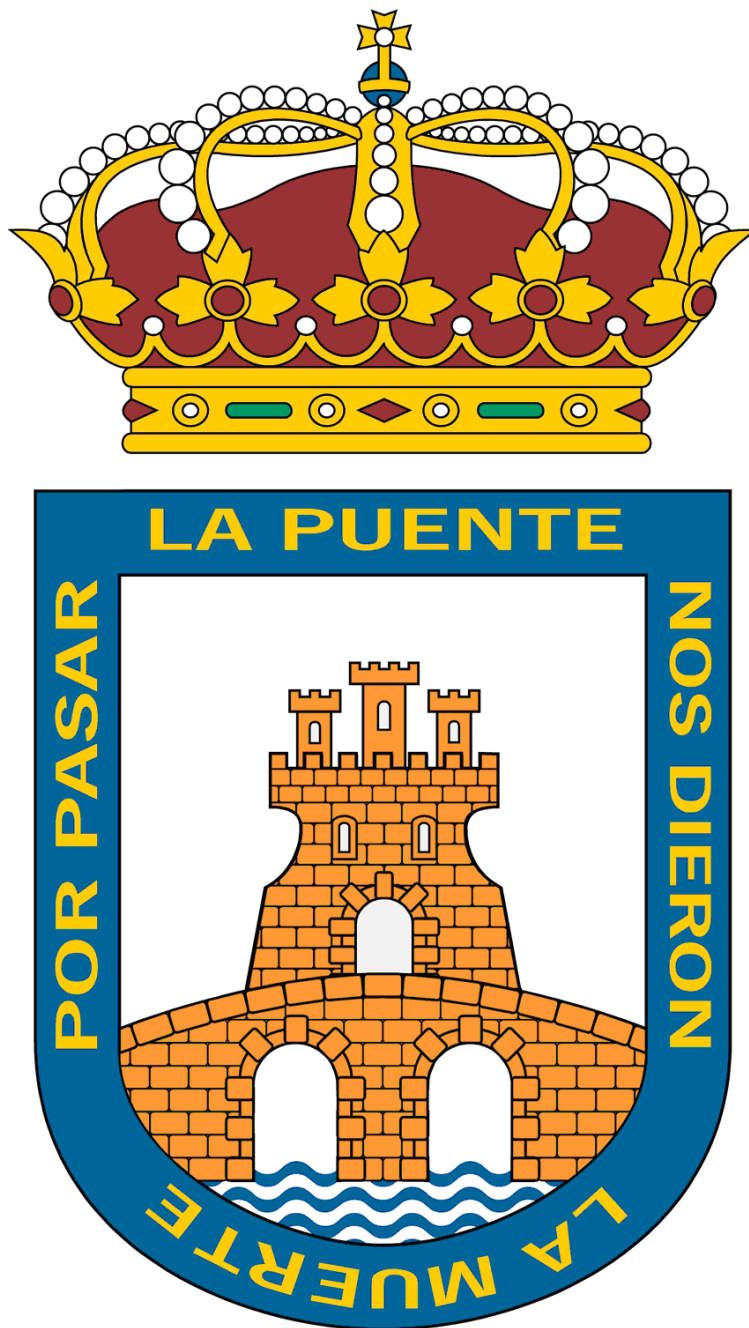
«Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En campo de plata, trae sobre ondas de agua de azur o azul un puente de dos ojos en su color mazonado de sable o negro, sumando un castillo de las mismas características y aclarado de plata en puerta y ventanas. En la bordura de azur, el lema POR PASAR LA PUENTE NOS DIERON LA MUERTE, de oro. Al timbre Corona Real de España, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesta de ocho florones de hojas de acanto, visible cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en el mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador en oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules o rojo.»

Artículo 2: Aprobar la Bandera Municipal de Cieza, cuyo dibujo figura como Anexo II, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

«Bandera rectangular con el escudo de la localidad, en el centro, sobre fondo rojo Cartagena.»

Dado en Murcia a 2 de junio de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Anexo I



Anexo II



Escudo 2/3 de la anchura de la Bandera centrado



Escudo 1/3 de la anchura de la Bandera centrado